



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBÁ
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD
RADICACIÓN: 110013110023-2021-00279-00
CUADERNO: 1-DIGITAL

En atención al estado de las actuaciones, y el informe secretarial que antecede, se dispone:

Revisadas las actuaciones, y teniendo en cuenta la solicitud presentada por el Defensor de Familia que obra bajo el radicado 24 del expediente virtual, el despacho, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 132 del C. G. del P., y una vez hecho el respectivo control de legalidad sobre las mismas, encuentra que se incurrió en un yerro, al dar por terminado el proceso por desistimiento tácito (numeral 2º del artículo 317 del C.G.del P), así las cosas, en aras de evitar futuras nulidades, el Despacho **DISPONE:**

1. DECLARAR SIN VALOR Y EFECTO el auto de fecha 19 de octubre de 2023, el cual, tuvo por rechazada la demanda presentada por la Defensoría de Familia.

2. REMITIR el link del expediente al Defensor de Familia adscrito a este despacho para lo de su competencia.

Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **028**

HOY: **27 de febrero de 2024**

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria